RESOLUCIÓN 397-22-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA CORPORACION PARA LA ADMINISTRACION TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA.

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la CORPORACION PARA LA ADMINISTRACION TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite número 1346 del 26 de Diciembre del 2006, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 30 de Enero del 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por la CORPORACION PARA LA ADMINISTRACION TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL en los diarios EL COMERCIO de fecha 7 de febrero del 2007 y EL UNIVERSO de fecha 7 de febrero del 2007.
- Memorando número SUBD-GGER-2007-006 de fecha 23 de Enero del 2007 en el que se
 indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro del Sistema de Espectro
 Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de la
 CORPORACION PARA LA ADMINISTRACION TEMPORAL ELECTRICA DE
 GUAYAQUIL y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso
 indicado previo al registro.

INFRAESTRUCTURA:

Sistema de radio punto - punto y punto - multipunto, en la banda de frecuencias de:
 5725 - 5850 MHz.

En caso de que el sistema sea autorizado a operar en la banda 5725 – 5850 MHz. y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el solicitante estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

#

DRL-2006-1346

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- UBICACIÓN 1: Guayas, Guayaquil, Estación Salitral (79° 57' 13.30" W, 02° 11' 35.70" S.) UBICACIÓN 2: Guayas, Guayaquil, Sub. Estación Álvaro Tinajero (79° 57' 06.50" W, 02°
- UBICACIÓN 3: Guayas, Guayaquil, Sub. Estación Aníbal Santos (79° 57' 07.50" W, 02° 11' 33.10" S)
- UBICACIÓN 4: Guayas, Guayaquil, Cdla. Bellavista 5ta Etapa, Mz. 45 Solar 15 (79° 54' 43.10" W, 02° 10' 45.40" S).
- UBICACIÓN 5: Guayas, Guayaquil, Edif. Bronce Cdla. Garzota Mz. 56 Solar 3 (79° 53' 38.50" W, 02° 08' 40.20" S). UBICACIÓN 6: Guayas, Guayaquil, Sub. Estación Trinitaria (79° 54' 30.30" W, 02° 15'
- UBICACIÓN 7: Guayas, Guayaquil, Mapasingue, Pre Cooperativa Luz de América Mz. 166 Solar 3 (79° 55' 20.80" W, 02° 08' 52.50" S).
- UBICACIÓN 8: Guayas, Guayaquil, Sub. Estación Pascuales Carretera Guayaquil Daule Km. 16 (79° 56′ 58.30" W, 02° 03′ 05.10" S).
 UBICACIÓN 9: Guayas, Guayaquil, Estación Policentro, Cdla. Kennedy calle 15A N.O. y
- Ave. 9 N.O. (79° 53' 49.60" W, 02° 09' 04.90" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA AUTORIZADA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA

ENLACES:

Banda: 5725 - 5850 MHz. Sistema punto - multipunto

Ubicación 1 --- Ubicación 2: 56.23 mW, Plato (29 dBi) - 56.23 mW, Plato (29 dBi). Ubicación 1 --- Ubicación 3: 56.23 mW, Plato (29 dBi) - 56.23 mW, Plato (29 dBi).

Sistema punto - punto

56.23 mW, Plato (29 dBi) - 56.23 mW, Plato (29 dBi). 56.23 mW, Plato (29 dBi) - 56.23 mW, Plato (29 dBi). Ubicación 4 --- Ubicación 5: Ubicación 4 --- Ubicación 6: Ubicación 5 --- Ubicación 7: Ubicación 7 --- Ubicación 8: Ubicación 7 --- Ubicación 9: Ubicación 1 --- Ubicación 7: 56.23 mW, Plato (29 dBi) - 56.23 mW, Plato (29 dBi).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 630.96 mW para una ganancia de la antena de 29 dBi.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por el derecho del permiso es de 500 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

DRL-2006-1346

Augusta R.

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar a la CORPORACION PARA LA ADMINISTRACION TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 07 de Agosto de 2007

Ing. Juan Carlos Aviles Castillo PRESIDENTE DEL CONATEL

Ab. Ana María Hidalgo Concha SECRETARIA DEL CONATEL